FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero
Firmado digitalmente por CHAFLOQUE CASTRO Rafael FAU 20137921601 soft
Cargo: Jefe De La Oficina General De Administracion
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.10.2024 15:01:25 -05:00

Lima, 17 de Octubre del 2024

RESOLUCION N° 000140-2024-FONDEPES/OGA

# FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES

## Resolución de la Oficina General de Administración

**VISTO:** el Memorando N°001907-2024-FONDEPES/DIGEPROFIN, del Director General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, de conformidad con el artículo 1° y 2° de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, es un organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público interno y constituye un Pliego Presupuestal, funciona con autonomía técnica, económica y administrativa y actúa con arreglo a la política, objetivos y metas que apruebe el Sector; asimismo, tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002.2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, en el numeral 10.1 del artículo 10º de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15 señala que, “La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata ó que por su finalidad y características no puedan ser debidamente programados”;

Que, en el literal a) del numeral 10.4 del artículo 10º de la precitada resolución establece que “el documento sustentatorio para la apertura de Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración ó quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la caja chica, el responsable único de su administración,

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero
Firmado digitalmente por CARRASCO BARBOZA Pablo Rodomiro FAU 20137921601 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.10.2024 14:50:11 -05:00

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero
Firmado digitalmente por PIRGO CELDA Liliana Margoth FAU 20137921601 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.10.2024 13:00:12 -05:00

los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la caja chica, el monto máximo para cada desembolso y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos".

Que, mediante Resolución N° 000007-2024-FONDEPES/OGA, de fecha 02 de febrero del 2024, se autoriza la apertura del Fondo de Caja chica del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero FONDEPES/DIGEPROFIN para el año fiscal 2024, la suma de S/ 5,600.00 (Cinco Mil Seiscientos con 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, y se aprobó designar a los responsables representantes de las Zonales a Nivel Nacional de la Director General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola – DIGEPROFIN de acuerdo al siguiente detalle:

| **Región** | **Responsable** | **Importe S/.** |
|---|---|---|
| Lambayeque -Chiclayo | Joel Israel Gutiérrez Lazo | 400.00 |
| Arequipa | Juan Alberto Escribano Valdiviezo | 400.00 |
| Lima | Jorge Luis Puicán Santos | 400.00 |
| Madre de Dios | Yasmin Yuliza Mendoza Benites | 400.00 |
| VRAEM (Apurímac - Ayacucho - Cusco) | Abel Arone Pabón | 400.00 |
| Moquegua | María Minerva Miranda Antezana | 400.00 |
| Huánuco - Pasco - Junín | Lisbeth Alvarez Lloclla | 400.00 |
| Ayacucho | Martha Canales Bautista | 400.00 |
| Puno | Milton Noe Ticona Quilla | 400.00 |
| Tumbes | Segundo Miguel Hernández Pacherres | 400.00 |
| Piura - Ica - Ucayali - San Martín | Juan Manuel Yañez Herrera | 1,600.00 |
| | **Total S/** | **5,600.00** |

Que, mediante el Memorando N° 001907-2024-FONDEPES/DIGEPROFIN, de fecha 11 de octubre del 2024, Director general de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola – DIGEPROFIN, solicita la modificación del responsable del manejo del Fondo de Caja Chica del Zonal "La Región VRAEM" (Apurímac, Ayacucho y Cusco), quedando de esta manera:

**ANTES:**
- ABEL ARONE PABON

**AHORA:**
- JUAN MANUEL YAÑEZ HERRERA

Que, es necesario la modificación y emitir el acto administrativo mediante el cual se autorice el cambio del representante Zonal "La Región VRAEM" (Apurímac, Ayacucho y Cusco), como responsable del manejo del Fondo de Caja Chica.

Con las visaciones del Coordinador de la Unidad Funcional de Gestión Financiera y el Tesorero del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES;

**SE RESUELVE**:

**ARTICULO 1°**. El cambio en la designación del señor Juan Manuel Yañez Herrera responsable del manejo del Fondo de Caja Chica del Zonal "La Región VRAEM" (Apurímac, Ayacucho y Cusco), quien tendrá la responsabilidad del procedimiento para la administración del fondo de caja chica para atender los gastos menores y urgentes, la misma que será afectada conforme a los clasificadores de gasto que se detallan en el Anexo Nº 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°**. - La persona encargada del manejo del "Fondo de Caja Chica" del Zonal "La Región VRAEM" (Apurímac, Ayacucho y Cusco), deberá rendir cuenta documentada de la utilización de dicho Fondo, por lo menos de la penúltima entrega, con el fin de que pueda recibir nuevos fondos en efectivo.

**ARTICULO 3º.-** Notificar la presente Resolución a la Unidad Funcional de Gestión Financiera, al Tesorero y a los responsables de los Fondos de Caja Chica señalados en el artículo 2º de la presente Resolución.

AR**TÍCULO 4°**. - Encargar a la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Oficina General de Administración la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

**Regístrese y comuníquese,**